CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SA-CPS-039-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LINA TATIANA BARRETO ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.073.516.749 DE FUNZA – CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos: **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON,** identificado con cédula de ciudadanía No.21.147.878 expedida en Villapinzón, en su calidad de Secretaria del Ambiente, nombrada mediante Resolución No. 0004 de enero 02 de 2020 de cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2020, según consta en acta N° 00002 de enero 2020, y de acuerdo con el acto de delegación contractual Decreto No. 552 de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca, Secretaria del Ambiente, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARIA DEL AMBIENTE** por una parte; y por la otra, **LINA TATIANA BARRETO ROMERO, i**dentificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.516.749 de Funza, Cundinamarca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido, el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES QUE SE DERIVEN DEL SUBPROGRAMA CULTURA AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Apoyar, elaborar y asesorar jurídicamente en los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los proyectos de educación ambiental derivados del programa el cambio está en tus manos del subprograma cultura ambiental. **2**. Realizar asesoría jurídica en los procesos de la política de educación ambiental que se deriven del programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa". **3.** Apoyar en la elaboración de solicitudes escritas, como derechos de petición, requerimientos de organismos de control y todas aquellas presentadas por las diferentes áreas de la entidad dentro del término establecido, en relación al cumplimiento de la ejecución de convenios, contratos, planes, proyectos derivados del programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa". **4.** Apoyar, realizar informes, revisar y/o demás actividades jurídicas para el cierre de los procesos y concursos de educación ambiental derivados programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa". **5.** Realizar apoyo, acompañamiento y asesoría jurídica en los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental derivados de las estrategias del programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa". **6.** Apoyar la entrega de informes y/o demás actividades para el cierre de los programas, proyectos y convenios de educación ambiental de vigencia del plan de desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa". **7.** Las demás actividades que el supervisor requiera. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** La Contratista deberá presentar Informes mensuales donde se describo el desarrollo de las actividades ejecutadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato., los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONESDE PESOS M/CTE ($ 28.000.000) M/CTE.** La Secretaría del Ambiente pagará a la Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 7100034764 por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000) COP. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría del Ambiente pagará al Contratista el valor del contrato así: Siete (07) pagos mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000)**. Todos los pagos se realizarán previa presentación de

los informes correspondientes y aprobación de los mismos por parte del supervisor de la Secretaría del Ambiente, así como de los documentos que acrediten el pago al día por concepto de aportes a la seguridad social en salud y pensión, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la Secretaría de conformidad con el PAC. **CLÁUSULA 5– DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.5.6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA** El plazo para la ejecución del contrato, será de siete (7) meses, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponde; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 7.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **7.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **7.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **7.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **7.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.7**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.9**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **7.10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.**7.11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando

que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **7.12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **7.13**. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **7.14**. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **7.15.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional **7.16** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **7.17**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 8.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **8.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **8.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al Departamento de Cundinamarca- Secretaria del Ambiente en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al Departamento de Cundinamarca- Secretaria del Ambiente de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Departamento de Cundinamarca- Secretaria del Ambiente por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La SECRETARIA DEL AMBIENTE puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La SECRETARIA DEL AMBIENTE estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SA-CPS-039-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LINA TATIANA BARRETO ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.073.516.749 DE FUNZA – CUNDINAMARCA.

Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA SECRETARIA DEL AMBIENTE podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. LA SECRETARIA DEL AMBIENTE puede hacer efectiva la multa descontando su valor de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello el contratista autoriza a LA SECRETARIA DEL AMBIENTE para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o cobrarlas por vía administrativa o judicial, Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA CONTRATISTA debe pagar a LA SECRETARIA DEL AMBIENTE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA SECRETARIA DEL AMBIENTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DEL AMBIENTE se abstendrá de exigir garantías al contratista. Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría del Ambiente está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría del Ambiente de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría del Ambiente con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo,

demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **22.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **22.2.** La aceptación presentada por el Contratista. **22.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **22.5**. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. **22.6** Hoja de vida SIGEP. **22.7**. Documentos del Contratista. **22.8** El registro presupuestal. **22.9** Las comunicaciones y demás documentos de ejecución contractual. **CLÁUSULA 23 –NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON**, como Secretaria del Ambiente, Dirección: Sede Administrativa calle 26 No. 51-53 Torre Beneficencia 3 piso Teléfono: 7421434. Correo electrónico: nidia.riaño@cundinamarca.gov.co. **LINA TATIANA BARRETO ROMERO.** Dirección: Cll 17ª Bis # 17b – 26 – Bogotá D.C., Teléfono: 3224293778 Correo electrónico linabarreto1929@gmail.com . De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en la Secretaría del Ambiente y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO. PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente contrato de manera transaccional, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SA-CPS-039-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LINA TATIANA BARRETO ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.073.516.749 DE FUNZA – CUNDINAMARCA.

Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Secretaría del Ambiente

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
LINA TATIANA BARRETO ROMERO
Contratista

Proyectó: Tatiana Barreto / Abogada Contratista
Revisó: Andrés Felipe Bonilla Zuluaga / Contratista Despacho S.A.
Aprobó: Ana Ramírez / Contratista Despacho S.A.